

BOLEA

Cotización Oficial del 29 de Marzo de 1909.

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
		4 POR 100 PERPETUO	0,0
		<i>Al contado</i>	
27-3-909	88,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	88,35 y 40
>	88,10	> E, de 25.000 > > > > >	88,30, 35 y 40
>	88,20	> D, de 12.500 > > > > >	88,40, 45 y 40
>	88,55	> C, de 5.000 > > > > >	88,80
>	88,70	> B, de 2.500 > > > > >	88,90 y 85
>	88,60	> A, de 500 > > > > >	88,90
>	88,60	> H, de 200 > > > > >	88,90
>	88,60	> G, de 100 > > > > >	88,90
>	88,70	En diferentes series.....	88,75, 80, 95 y 90.
		<i>A plazo</i>	
27-3-909	88,15	Fin corriente	88,40
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TITULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100	
		<i>Al contado</i>	
27-3-909	95,15	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	
>	95,15	> D, de 12.500 > > > > >	
>	95,20	> C, de 5.000 > > > > >	
>	95,20	> B, de 2.500 > > > > >	
>	95,20	> A, de 500 > > > > >	
26-3-909	95,10	En diferentes series.....	
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
27-3-909	102,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	
>	102,30	> E, de 25.000 > > > > >	102,35 y 30
26-3-909	102,25	> D, de 12.500 > > > > >	
>	102,25	> C, de 5.000 > > > > >	102,35 y 30
>	102,20	> B, de 2.500 > > > > >	102,30
27-3-909	102,20	> A, de 500 > > > > >	102,35 y 30
>	102,35	En diferentes series.....	102,40 y 35

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado.....	561 700
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	2.450.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	00.000
5 por 100 amortizable.....	150.000
Acciones del Banco de España.....	30.500
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	5.000
Azucareras.—Preferentes.....	23.000
Idem ordinarias.....	00.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	156.000

Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dosembolsado 0/0	Cambios de hoy. 0/0
FECHA	0/0				
ACCIONES					
27-3-909	447	Banco de España.....	500		448 y 447,00
27-3-909	236	Banco Hipotecario de España..	500	40	
27-3-909	391,75	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500		392,50
27-3-909	330	Unión Española de Explosivos..	100		
20-3-909	118	Banco de Castilla.....	250		
26-3-909	150	Banco Hispano Americano....	500		
24-3-909	128,50	Banco Español de Crédito....	250		
27-3-909	107,25	Socied. Gral. Azuc. ^a España, Preferentes	500		107,50, 25 y 107,00
27-3-909	40	" " " " Ordinarias..	500		40,75
24-3-909	295,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-8-908	99,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100		
19-1-909	90	Sociedad de Chamberí.....	500		
9-1-909	88	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
4-3-909	81,80	" " Norte de España..	475		
27-3-909	451	B. ^o Español del Río de la Plata.			452 y 451,50
OBLIGACIONES					
27-3-909	102,95	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,90, 95 y 90
26-3-909	105,25	Socied. Gral. Azuc. ^a Española..	600	5	105,75 y 50
1-3-909	95,25	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500	5	
4-2-909	95,50	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
8-3-909	93,50	Mediodía de Madrid.....	500	5	
24-3-909	109	Ferrocarriles. Valladolid á Ariza Serie A.	500	5	
10-3-908	102,50	" " " " B.	500	4 1/2	
3-3-909	100,90	" " " " C.	500	4	
27-2-909	81	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
31-12-908	80	Sisas.....	250		
20-3-909	99,50	Obligaciones de 1861.....	250	6	
27-3-909	72,50	Idem de Erlanger.....	500	3	72,25 y 50
27-3-909	94	Idem por resultas.....	500	4	93,50
27-3-909	101,25	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
27-3-909	99,75	Cédulas para id. de id. en el ensanche....		4 1/2	99,75
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID					
18-3-909	102	Obligaciones.....	500	6	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO		
FRANCOS NEGOCIADOS		
<i>Paris</i> , á la vista, total.....		250.000
Cambio medio.....		111.525
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS		
<i>Londres</i> , á la vista, total.....		6.000
Cambio medio.....		28,115

Gaceta de Madrid.—Núm. 89 30 Marzo 1909 Anexo núm. 1.—Pág. 685

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.— Domingo 28 de Marzo de 1909.

ESTACIONES	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas			ESTACIONES	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas		
			Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Lluvia o nieve.	Temps. extra.					Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Lluvia o nieve.	Temps. extra.	
								Máx.	Mín.									Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	740.9	8.9	92 S	2	Cubierto....	Picada...	119	10.6	5.0	Málaga..... (9h)	752.4	18.5	69 S	1	Despejado...	Rizada...	25	14	
Sris Noz..... (7h)	753.7	6.8	77 SSE	4	Idem.....	Marejada..		9	5	Melilla..... (9h)	765.0	19.6	93 N	0	Idem.....	Calma...	21	16	
Saint Mathieu.. (7h)	750.8	9.4	100 S	5	Niebla.....	Marejada..		11	6	Jaén..... (9h)	759.5	16.2	75 ENE	0	Idem.....	Calma...	19	9	
Isla de Aix..... (7h)	756.0	9.7	95 E	2	Cubierto....	Rizada...		15	9	Granada..... (9h)	760.1	16.0	92 S	1	Idem.....	Llana....	20	9	
Biarritz..... (7h)	756.7	11.0	80 ESE	3	C. despejado.	Rizada...		15	10	Almería..... (8h)	760.1	18.0	72 NW	1	Idem.....	Llana....			
Perpiñán..... (7h)	760.5	5.0	87 Calma.	0	Despejado...			11.7	3.4	Murcia..... (9h)	755.0	18.2	72 W	0	Idem.....	Calma...	27	10	
Cabo Sició..... (7h)	860.5	10.0	74 E	1	Brumoso....	Rizada...		13	4	Alicante..... (9h)	760.6	18.8	83 NE	0	Idem.....	Calma...	24	12	
Niza..... (7h)	759.5	11.0	34 Calma.	0	C. despejado.	Rizada...		17	6	Valencia..... (9h)	760.5	14.1	88 E	0	Cubierto..		23	11	
Clermont..... (7h)	7789.6	2.8	83 NE	0	Cubierto....			11.8	1.4	Albacete..... (9h)	759.5	15.5	69 SW	2	Despejado..		19	4	
París..... (7h)	756.6	5.6	81 SE	3	Idem.....			11.7	5.6	Ciudad Real.. (9h)	761.4	10.7	89 NE	1	Cubierto...		15	4	
Saz Sebastián.. (9h)	754.3	17.2	67 S	1	C. cubierto..	Marejada..		15	8	Toledo..... (9h)	759.0	12.2	79 E	2	C. Cubierto..		22	8	
Bilbao..... (9h)	756.4	18.6	49 S	4	Nuboso.....			17	8	Cuencá..... (9h)	758.1	13.2	73 SE	1	C. despejado.		18.6	1.8	
Santander..... (8h)	758.5	13.4	80 E	2	Idem.....	Marejada..			8	Madrid..... (9h)	759.7	10.8	92 Calma.	0	Cubierto..		20.8	7.8	
Oviedo..... (9h)	754.5	9.2	86 SW	1	Cubierto....			16	8	El Escorial... (9h)	758.3	11.0	87 S	0	C. Despejado.		17	1	
Avilés..... (8h)	752.6		NW	1	C. Cubierto..	Rizada...				Segovia..... (9h)	755.8	13.0	61 SE	0	Despejado...		14	3	
Vares..... (8h)	753.2	10.5	87 SSW	7	Idem.....	Rizada...				Avila..... (9h)	762.4	9.0	48 SE	6	Idem.....		15	5	
Coruña..... (7h)	754.3	13.0	76 SSE	7	Cubierto....	Mar gruesa.		16	10	Guadalajara.. (9h)	758.5	11.6	00 WSW	1	C. Cubierto..		19	10	
Finisterro..... (8h)	754.5	12.4	81 S	6	Lluvia.....	Marejada..	2			Soria..... (9h)	757.6	13.0	76 S	3	C. despejado.		16	7	
Santiago..... (9h)	753.6	9.6	88 S	4	Idem.....		1	15	9	Huesca..... (9h)	759.2	13.1	88 SE	3	Nuboso....		18.5	8.0	
Pontevedra... (9h)	754.9	12.4	75 SW	2	Cubierto....			15	11	Zaragoza..... (9h)	758.2	15.0	08 SE	2	C. Despejado.		20	4	
Vigo..... (9h)										Teruel..... (9h)	759.1	12.4	72 N	0	Despejado...		17	1	
Orense..... (9h)	754.5	13.2	64 SE	3	C. cubierto..			18	10	Tortosa..... (7h)	761.0	9.4	91 S	0	Idem.....		24	8	
León..... (9h)	7 ?	9.2	71	4	Idem.....			19	6	Barcelona..... (9h)	760.3	15.7	82 S	1	C. despejado.	Merejada..	22.1	6	
Burgos..... (9h)	751.8	9.0	86 S	1	Cubierto....			18	7	Mahón..... (9h)	761.6	17.0	60 S	3	Despejado...		15	11	
Valladolid..... (9h)	758.1	8.5	93 SW	1	Idem.....			17	5	Palma..... (9h)	762.1	17.0	78 N	1	Nuboso....	Llana....	21	9	
Salamanca..... (9h)	756.5	12.6	83 W	1	Nuboso.....			16	5	Orán..... (7h)	760.1	14.0	S	2	Despejado...				
Zamora..... (9h)	760.1	9.7	55 EW	4	Cubierto....			17	4	Argel..... (7h)	762.5	17.2	SW	3	Nuboso.....				
Oporto..... (9h)	757.4	12.0	81 S	4	Idem.....	Rizada...		15	12	Tánez..... (7h)	7								
Lisboa..... (8h)										Sfaks..... (7h)	7								
Lagos..... (8h)	760.1	12.8	88 Calma.	0	Cubierto....	Llana....	1	20	10	Liorna..... (7h)	759.8	10.2	68 NW	1	Despejado...				
Punchal..... (8h)	761.2	17.1	73 NW	2	Nuboso.....	Rizada...	2	18	10	Roma..... (7h)	758.2	10.6	52 N	3	Idem.....				
Punta Delgada (7h)	762.0	14.4	60 N	1	C. cubierto..	Gruesa...		18	13	Cagliari..... (7h)	759.4	10.0	80 NW	3	Idem.....				
Angra..... (8h)	762.3	13.4	64 NW	3	Idem.....	Picada...	1	17	11	Palermo..... (7h)	7								
Horta..... (8h)	763.2	14.2	68 NW	2	Cubierto....	Marejada..		18	14	Bodo..... (7h)	756.5	3.2	E	2	Despejado...				
Laguna..... (9h)	762.2	13.5	91 N	3	Idem.....			23	10	Cristiansund.. (7h)	752.9	0.2	NE	1	Nieve.....				
St. Cruz Tenerife (9h)	763.6	18.4	69 ESE	2	C. despejado	Llana....	10	18	14	Riga..... (7h)	758.7	1.4	Calma.	0	Cubierto...				
Cáceres..... (9h)	658.9	12.7	86 NW	2	Cubierto....			21	7	Moscou..... (7h)	764.6	0.5	SE	1	Idem.....				
Badajoz..... (9h)	761.0	14.8	72 S	2	Nuboso.....			20	8	Nicolaiew..... (7h)	756.4	6.4	SE	0	Niebla....				
Córdoba..... (9h)	759.5	15.8	77 SE	1	Despejado...			22	8	Feldkirch..... (7h)	763.3	0.3	NW	1	Despejado...				
Sevilla..... (9h)	760.2	13.4	96 SW	3	Niebla.....			25	9	Cernorvitz.... (7h)	759.4	2.3	Calma.	0	Niebla....				
Huelva..... (9h)	762.2	12.0	93 N	1	Cubierto....			21	10	Cracovia..... (7h)	762.0	3.2	WNW	1	Lluvia....				
San Fernando.. (8h)	760.9	14.2	90 W	0	Idem.....	Calma...		17	13	Polá..... (7h)	759.4	8.3	ENE	3	C. despejado.				
Tarifa..... (9h)	759.9	15.2	91 NW	1	Idem.....	Marejada..				Viena..... (7h)	762.7	5.8	WNW	3	C. cubierto..				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Lunes 29 de Marzo de 1909.

ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Tempe- ratura.	Humedad	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.					
			Dirección	Fuera de 0 a 6			Lluvia 0 a 6	Máx.	Min.				Dirección	Fuera de 0 a 6			Lluvia 0 a 6	Máx.	Min.			
																				Temp. extra.	Temp. extra.	
Valentia..... (8h)	756.4	5.0	90	Calma	0	Cubierto....	Gruesa...	1	5	10.6	3.3	Málaga..... (9h)	762.6	20.2	59	NW...	4	Despejado...	Llana...	25	17	
Sris Noz..... (7h)	758.6	4.0	93	NW....	2	Brumoso....	Rizada...			8	3	Mollila..... (9h)	762.1	19.4	92	W....	9	C. despejado.	Rizada...	22	16	
Saint Mathieu.. (7h)	760.5	6.2	79	SE....	2	Cubierto....	Rizada...			10	5	Jaén..... (9h)	764.0	14.2	80	SSE...	0	Nuboso.....		19	11	
Isla de Aix.... (7h)	761.3	5.0	97	NNE...	3	C. despejado.	Rizada...			11	4	Granada..... (9h)	763.9	14.0	82	SW....	1	C. cubierto..		5	12	
Biarritz..... (7h)	763.0	9.6	79	SE....	3	Idem.....	Marojada.			12	8	Almería..... (8h)	760.1	18.0	67	SW....	1	C. despejado.	Llana....		7	
Porpiñán..... (7h)	759.6	9.8	48	WNW...	3	Nuboso.....				14.2	8.4	Murcia..... (9h)	760.6	21.8	64	NW....	4	Nuboso.....		27	16	
Cabo Sicié.... (7h)	750.7	5.0	71	NW....	6	Brumoso....	Mar gruesa			12	6	Alicante..... (9h)	759.8	21.6	77	NW....	2	C. despejado.	Llana....	28	17	
Niza..... (7h)	750.1	10.0	33	Calma	0	Despejado..	Marojada.			17	5	Valencia..... (9h)	759.4	18.0	69	NE....	0	Nuboso.....		24	12	
Clermont..... (7h)	761.1	4.3	70	WNW...	3	Cubierto....				4	10.5	3.0	Albacete..... (9h)	761.2	13.1	77	NW....	4	Idem.....		20	10
Paris..... (7h)	760.1	1.0	96	SW....	2	Despejado..				9.6	0.3	Ciudad Real.. (9h)	763.3	12.1	96	W....	1	Cubierto....		17	9	
San Sebastián.. (9h)	761.6	12.0	72	NW....	2	Cubierto....	Marojada.			14	8	Toledo..... (9h)	761.7	13.8	73	W....	3	Despejado..		19	18.8	
Bilbao..... (9h)	761.4	11.6	78	SE....	1	Idem.....	?			13	8	Cuenca..... (9h)	760.8	11.9	67	NE....	2	C. despejado.		19.8	11.6	
Santander..... (8h)	769.7	11.0	75	Calma	0	Idem.....	Picada...			2		Madrid..... (9h)	752.9	7.4	92	W....	2	Cubierto....		20.6	6.0	
Oviedo..... (9h)	760.5	9.8	100	E.....	1	Lluvia.....				9	11	El Escorial... (9h)	750.2	5.0	83	NW...	4	Nuboso.....		1	17	
Avilés..... (8h)	7											Segovia..... (9h)	763.4	8.0	100	NW...	1	Despejado..		1	14	
Vares..... (8h)	760.9	11.3	99	W....	6	Lluvia.....	Marjada..			6		Avila..... (9h)	765.6	9.0	72	W....	5	Lluvia.....		2	18	
Coruña..... (7h)	762.3	13.4	90	WSW...	3	Niebla.....	Mar gruesa			5	15	Gudalajara... (9h)	760.1	14.4	65	N....	2	Cubierto....		16	8	
Finisterre.... (8h)	763.4	12.8	90	NW....	2	Idem.....	Marojada.			9		Soria..... (9h)	760.6	12.0	72	WNW...	2	Idem.....		13.3	4.9	
Santiago..... (9h)	762.7	11.8	95	SW....	1	Lluvia.....				8	13	Huesca..... (9h)	759.7	10.6	44	WNW...	2	Despejado..		16	5	
Pontevedra... (9h)	763.3	13.0	98	SW....	0	Idem.....				7	13	Zaragoza.... (9h)	760.0	12.0	65	WNW...	5	Idem.....		18	6	
Vigo..... (9h)	7											Teruel..... (9h)	762.0	10.0	78	NW...	3	Nuboso.....		19	12	
Orense..... (9h)	762.3	15.0	78	W....	1	Cubierto....				1	17	Tortosa..... (7h)	758.7	13.7	37	NW...	2	Despejado..		23	6	
León..... (9h)	758.6	10.6	82	W....	3	Casi despoj.				15	8	Barcelona... (9h)	759.0	13.7	73	N....	1	Idem.....	Marojada.	18	11	
Burgos..... (9h)	761.3	9.1	86	NE....	0	Casi cubierto				1	14	Mahón..... (9h)	759.0	12.2	63	N....	6	Idem.....		20	11	
Valladolid... (9h)	761.8	11.5	82	SW....	3	Nuboso.....				2	16	Palma..... (9h)	750.0	15.6	72	NE....	4	Idem.....	Gruesa...			
Salamanca.... (9h)	764.2	9.2	85	W....	4	Cubierto....				16	9	Orán..... (7h)	759.0	19.0		WSW...	3	Idem.....				
Zamora..... (9h)	761.2	11.2	67	SW....	5	Idem.....				17	7	Argel..... (7h)	759.3	15.0		E....	3	Lluvia.....				
Oporto..... (9h)	764.7	12.2	98	WNW...	2	Idem.....	Rizada...			8	13	Túnez..... (7h)	755.9	12.0		W....	5	Cubierto....				
Lisboa..... (8h)	764.5	13.7	75	NW....	2	Idem.....	Mar gruesa.			16	12	Sfaks..... (7h)	7									
Lagos..... (8h)	764.9	16.9	87	N....	2	Casi cubierto	Llana....			18	13	Liorna..... (7h)	7									
Funchal..... (8h)	764.5	17.0	71	E.....	3	Cubierto....	Marojada.			19	10	Roma..... (7h)	7									
Punta Delgada (7h)	760.6	15.6	91	SW....	4	Idem.....	Gruesa...			18	14	Cagliari.... (7h)	7									
Angra..... (8h)	7											Palermo..... (7h)	7									
Horta..... (8h)	758.4	14.6	90	WSW...	5	C cubierto..	Marojada.			3	18	Bodo..... (7h)	756.6	-6.1		E....	5	Cubierto....				
Laguna..... (9h)	763.1	15.9	75	S....	1	Despejado..				21	10	Cristiansund (7h)	753.7	0.4		E....	1	Nuboso.....				
St. Cruz Tenerife (9h)	764.2	17.4	77	NE....	3	Idem.....	Marojada.			19	13	Riga..... (7h)	755.9	1.2		ESE...	2	Cubierto....				
Cáceres..... (9h)	763.5	13.9	82	SW....	2	C. despejado.				21	7	Moscou..... (7h)	764.9	0.9		E....	1	Idem.....				
Badajoz..... (9h)	765.2	12.6	84	WNW...	2	Cubierto....				19	11	Nicolaiow... (7h)	753.0	5.2		S....	2	Niebla.....				
Córdoba..... (9h)	763.1	17.0	76	WSW...	1	C. cubierto..				20	12	Feldkirch... (7h)	757.9	2.3		NNE...	1	Lluvia.....				
Sevilla..... (9h)	763.5	17.3	69	NW....	4	C. despejado.				23	12	Orenovitz... (7h)	754.9	0.4		Calma	0	Niebla.....				
Huelva..... (9h)	766.1	16.0	69	NW....	3	Nuboso.....				23	15	Cracovia.... (7h)	753.7	2.1		E....	1	Idem.....				
San Fernando (8h)	757.5	12.7	81	NW....	5	Cubierto....	Rizada...			17	11	Pola..... (7h)	746.2	9.2		NE....	3	Cubierto....				
Tarifa..... (9h)	763.6	15.5	93	SW....	3	Idem.....	Rizada...			1		Viena..... (7h)	753.6	4.8		WNW...	5	Lluvia.....				

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 29 de Marzo de 1909.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	695.43	11.2	9.0	7.5	75	SW.....	Brisa.....	Cubierto.
6 de la mañana.....	94.91	6.0	4.8	5.8	84	SW.....	Idem.....	Idem.
9 de la mañana.....	95.35	9.1	7.6	7.1	83	SW.....	Brisa ligera..	Lluvioso.
12 del día.....	95.54	8.7	7.7	7.4	88	SW.....	Idem.....	Idem.
3 de la tarde.....	95.93	10.9	9.4	8.1	83	SW.....	Brisa fuerte.	Idem.
6 de la tarde.....	97.17	10.0	8.6	7.6	84	WSW.....	Brisa.....	Idem.
9 de la noche	99.19	7.8	6.0	6.1	77	SW.....	Brisa ligera.	Nuboso.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	13.6
Idem mínima	5.2
Diferencia	8.4
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	19.4
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	44.7
Diferencia	25.3
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	19.4
Idem mínima idem.....	4.0
Diferencia	15.4

Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	474
Oscilación barométrica idem (milímetros).....	43
Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	7.8
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	27
Sol completamente despejado.....	0 h 40 m
Sol entrecubierto por nubes ó vapores.....	1 h 20 m
Total de insolación durante el día.....	2 h 00 m

SUBASTAS

Dirección General de Administración

Según participa el Gobernador de la provincia de Santander, el Ayuntamiento del Astillero ha modificado el pliego de condiciones para enajenar, mediante su-

basta, señalada para el 5 de Abril próximo, 200 obligaciones de 1.075 pesetas en la siguiente forma, sancionada por la Junta municipal.

- 1.º El empréstito se amplía desde pesetas 215.000 á 250.000.
- 2.º Las acciones, en lugar de un valor de 1.075 pesetas, serán de 500.
- 3.º El tipo para la subasta, en vez de ser á la par, se fija en el 95 por 100; y
- 4.º Que el número de años de amor-

tización será el de 25 y aun menos si el Ayuntamiento contara con medios para ello, y en caso de no poder hacerlo en los veinticinco años, podrá prorrogarse por otros cinco años más.

Lo que se anuncia para conocimiento de quien le interese, insertándose á continuación el nuevo cuadro de intereses y amortización del empréstito.

Madrid, 27 de Marzo de 1909.—El Director general, A. Marín.

Nuevo cuadro de amortizaciones.

AÑOS	CAPITAL		Obligaciones á amortizar.	IMPORTE	Intereses anuales al 5 por 100.	SUMAS á satisfacer anualmente.	AÑOS	CAPITAL		Obligaciones á amortizar.	IMPORTE	Intereses anuales al 5 por 100.	SUMAS á satisfacer anualmente.
	—	Pesetas.						—	Pesetas.				
1909	1	250.000	20	10.000	12.500	22.500	Sumas anteriores...	260	130.000	123.500	253.500		
1910	2	240.000	20	10.000	12.000	22.000	1922	14	120.000	20	10.000	6.000	16.000
1911	3	230.000	20	10.000	11.500	21.500	1923	15	110.000	20	10.000	5.500	15.500
1912	4	220.000	20	10.000	11.000	21.000	1924	16	100.000	20	10.000	5.000	15.000
1913	5	210.000	20	10.000	10.500	20.500	1925	17	90.000	20	10.000	4.500	14.500
1914	6	200.000	20	10.000	10.000	20.000	1926	18	80.000	20	10.000	4.000	14.000
1915	7	190.000	20	10.000	9.500	19.500	1927	19	70.000	20	10.000	3.500	13.500
1916	8	180.000	20	10.000	9.000	19.000	1928	20	60.000	20	10.000	3.000	13.000
1917	9	170.000	20	10.000	8.500	18.500	1929	21	50.000	20	10.000	2.500	12.500
1918	10	160.000	20	10.000	8.000	18.000	1930	22	40.000	20	10.000	2.000	12.000
1919	11	150.000	20	10.000	7.500	17.500	1931	23	30.000	20	10.000	1.500	11.500
1920	12	140.000	20	10.000	7.000	17.000	1932	24	20.000	20	10.000	1.000	11.000
1921	13	130.000	20	10.000	6.500	16.500	1933	25	10.000	20	10.000	500	10.500
Sumas y sigue...			260	130.000	123.500	253.500	TOTALES...		500	250.000	162.500	412.500	

Aprobado en sesión de la Junta municipal celebrada el 17 del actual. Astillero, 18 de Marzo de 1909.—El Alcalde.—El Secretario, José Teja.

Alcaldía Constitucional de Córdoba.

Pliego de condiciones bajo las cuales se contrata, por medio de subasta pública el arrendamiento de la expedición y cobranza de las cédulas personales en esta capital durante el corriente año de 1909 y los dos inmediatos de 1910 y 1911.

1.º El Ayuntamiento de Córdoba

arrienda la expedición y cobranza de las cédulas personales durante los años 1909, 1910 y 1911.

2.º Teniendo en cuenta la estadística de los habitantes en esta ciudad, sujetos al impuesto, la cantidad que produjo al Municipio en el año anterior y el número de cédulas de cada clase que se calculan realizables en cada anualidad, se fija como

tipo para la subasta, en cada una de las tres que comprende este contrato, la cantidad de 69.179,35 pesetas.

3.º La tarifa que ha de regir para la cobranza del impuesto, y el número de cédulas de cada clase que se consideran realizables en cada año, es la que se fija á continuación:

CLASES	PRECIO	50 por 100 de recargo municipal.	30 por 100 de recargo especial.	Valor total de cada una.	Cédulas realizables.	Su producto EN
	Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.	Plas. Cts.		
Clase especial.....	260	130	78	468	4	1.872
Idem cónyuge.....	65	32,50	19,50	117	2	234
1.ª.....	130	65	39	234	12	2.808
Especial 1.ª cónyuge.....	32,50	16,25	9,75	58,50	7	409,50
2.ª.....	97,50	48,75	29,25	175,50	12	2.106
Especial 2.ª cónyuge.....	24,38	12,19	7,31	43,88	8	351,04
3.ª.....	65	32,50	19,50	117	5	585
Especial 3.ª cónyuge.....	16,25	8,13	4,87	29,25	3	87,75
4.ª.....	32,50	16,25	9,75	58,50	32	1.930,50
Especial 4.ª cónyuge.....	8,13	4,07	2,43	14,63	26	380,38
5.ª.....	26	13	7,80	46,80	95	4.446
6.ª.....	19,50	9,75	5,85	35,10	106	3.720,60
7.ª.....	13	6,50	3,90	23,40	435	10.179
8.ª.....	6,50	3,25	1,95	11,70	490	5.733
9.ª.....	3,25	1,62	0,98	5,85	1.440	8.270,10
10.ª.....	1,30	0,65	0,39	2,34	930	2.176,20
11.ª.....	0,65	0,33	0,20	1,18	20.246	23.890,28
					23.854	69.179,35

Número de cédulas realizables 23.854
 Tipo para la subasta Pesetas. 69.179,35

4.º La subasta se celebrará á la una de la tarde del día 20 de Abril próximo, previa la inserción del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, cuyo acto tendrá lugar en el despacho oficial de la Alcaldía de estas Casas Consistoriales, ante el señor Alcalde ó Teniente en quien delegua, el Regidor Sindico y dos Concejales que al efecto se designarán, y el Notario á quien por turno corresponda autorizar la diligencia.

5.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la Caja de Depósitos ó en las Areas municipales en concepto de depósito provisional, la cantidad de 3.458,96 pesetas, importe del 5 por 100 del tipo anual que sirve de base para la subasta, cuya consignación se hará precisamente en efectivo metálico ó billetes del Banco de España, con expresión bastante á justificar su objeto, pudiendo efectuarlo desde el día en que se anuncia aquélla en los periódicos oficiales hasta una hora antes de la señalada para su celebración.

6.º No serán admisibles las proposiciones que se formulen por menor cantidad del tipo fijado, ni las que alteren cualquiera de las cláusulas contenidas en este pliego de condiciones, debiendo hacerse, por tanto, dichas proposiciones por una suma igual ó superior al expresado tipo.

7.º Todos los interesados que constituyan el depósito están obligados á presentar proposición en el acto de la subasta en la forma antes indicada. Si así no lo efectúan, ó las proposiciones no fueran admitidas por carecer de alguno de los requisitos que se expresan en este pliego de condiciones, se entenderá que renuncian voluntariamente en favor de los fondos municipales el 5 por 100 de la cantidad depositada, que le será deducido al devolverle el depósito, renunciando también á efectuar reclamación alguna,

8.º Las proposiciones se formularán en pliegos cerrados, serán unipersonales y estarán extendidas en papel del Timbre del Estado, clase 11.ª, su precio una peseta, con arreglo al siguiente

Modelo.

D. F. de T., domiciliado en ..., según justifica con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones y tarifa bajo las cuales se subasta el arrendamiento de la expedición y cobranza de las cédulas personales con los recargos autorizados en esta capital, y conforme en un todo con las cláusulas establecidas, se obliga á realizar este servicio durante los años 1909, 1910 y 1911, por la suma de ... (tantas pesetas, expresando por letra la cantidad que ofrezca), en cada anualidad, que ingresará en la Caja municipal según y en la forma que determinan las referidas condiciones.

(Fecha y firma del proponente).

9.º Los pliegos así formulados, con inclusión de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite la constitución del depósito necesario para tomar parte en la subasta, se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca inserto este pliego de condiciones en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, hasta la una de la tarde del día 20 de Abril inmediato, en que deberá tener efecto la subasta, y después, durante el transcurso de media hora, en el despacho oficial del señor Alcalde.

10.º Los licitadores que concurran á la subasta para hacer proposiciones á nombre de otras personas, acompañarán la copia autorizada del poder que les faculte para ello, bastante precisamente por el Regidor Sindico ó por el Letrado Consultor de la Corporación, D. Manuel Carretero Serrano,

11. Los autores de las proposiciones ó sus representantes legales, con poder bastante en forma, deberán concurrir al acto de la subasta, permaneciendo en el local donde se celebre hasta que termine el acto.

12. Transcurrida la media hora á que se refiere la condición 9.ª, ó sea á la una y media de la tarde, según el reloj que existe en los estrados de la Alcaldía, y previo anuncio de la Presidencia, cesará la admisión de proposiciones, y acto seguido se numerarán correlativamente los pliegos por el orden de su presentación, sin que sea dable retirarlos después bajo ningún concepto.

13. Inmediatamente después se procederá á abrir y dar lectura en alta voz al contenido de los pliegos entregados, por el orden de su presentación.

14. Terminada la lectura de los pliegos, y resueltas preventiva ó definitivamente las dudas ó aclaraciones que acerca de las proposiciones puedan surgir, haciendo constar en el acta las que merezcan ser consignadas, la Presidencia declarará adjudicado provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa para los fondos municipales.

15. Si resultaran dos ó más proposiciones iguales y superiores á las demás admitidas, se abrirá licitación verbal entre sus autores por término de quince minutos, transcurridos los cuales la Presidencia adjudicará el remate al mejor postor.

16. Una vez adjudicado provisionalmente el remate, la Presidencia devolverá sus cédulas á todos los licitadores, así como los resguardos de los depósitos preventivos, para que puedan retirarlos, con excepción del que correspondiera al rematante, cuyo último documento, con todas las proposiciones presentadas, se incorporará al acta de subasta, relacionándose los con cuanto más convenga consignar,

6.ª a esta diligencia que se autoriza para las personas que constituirán el Mesa, por el remate que se hará de los que hubieran producido alguna reclamación, así como de los que se presenten al resultado del Excmo. Ayuntamiento en la sesión más inmediata para la adjudicación definitiva.

17. Comulgado al rematante la adjudicación de la subasta, queda obligado, en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que se le notifique, á constituir la fianza ó depósito definitivo, consistente en una cantidad igual al 15 por 100 de la suma anual en que se haya rematado el servicio, constituyéndolo en metálico, billetes del Banco de España ó valores del Estado, al tipo de cotización oficial en el día de la subasta, cuya suma consignará en la Caja del Tesoro ó Arcas municipales, con la expresión necesaria para justificar que garantiza este contrato hasta su terminación, y que se deposita á disposición del excelentísimo Ayuntamiento, sin acuerdo del cual en el que se declarase la irresponsabilidad del contratista no podrá retirarla. Si disminuyen en más de un 5 por 100 la cotización de los valores del Estado y la fianza estuviera constituida por ellos, queda obligado el contratista á completar la diferencia dentro del término de tercer día.

18. Si dentro del término de ocho días no consignara el referido rematante la cantidad importe de la fianza definitiva, se entenderá rescindido el contrato y perderá el depósito provisional que se adjudicará al Ayuntamiento, en cuyo caso se podrá acordar por éste la celebración de nueva subasta, siendo responsable el rematante primero de los perjuicios que por bajo en el nuevo contrato ó por otra circunstancia se causen á los fondos municipales, á menos que el Ayuntamiento prefiera aceptar la posesición más ventajosa que subsiga á la de dicho rematante si su valor lo sostuviera, y siempre que la diferencia no fuese mayor que el importe del depósito provisional ya adjudicado al Municipio.

19. Constituido el depósito definitivo, se repelerá al rematante para que al siguiente día comparezca al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de otorgamiento que se celebrará en el Ayuntamiento, y en cuyo instrumento público se incorporará al expediente una primera copia autorizada, siendo de cuenta de aquél todos los gastos que estas actuaciones originen, así como también los que causen por la publicación del presente pliego de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, anueto en los mismos periódicos oficiales, diligencia de subasta, requerimientos y demás actuaciones á que el contrato da origen hasta su terminación y cobro del expediente en el papel que correspondiera con arreglo á la ley del Timbre.

20. El arrendatario será español, y si no ostuviere domicilio en su país, deberá tener por sí que le representa para tanto al otorgamiento con este contrato, sin que, en ningún caso, se respalde por la Corporación el pago de ningún período si no es en su totalidad, responsabilidad que la del rematante de este servicio.

21. El arrendatario será responsable de las obligaciones que las leyes municipales señalen á los contratistas de servicios públicos, así como los demás impuestos que se establezcan por la Hacienda, á fin de que por ningún concepto resulte merced alguna cantidad en que se adjudica, con perjuicio para los fondos municipales.

22. El contratista quedará subrogado en cuantos derechos y acciones correspondan al Excmo. Ayuntamiento, respecto al impuesto de cédules y derechos, y por virtud de este contrato tendrá sujeta á sus productos con inclusión de los multas á que se refiere el artículo 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, siempre que se impugnan ó se instancie ó por denuncia de sus agentes, quedando á salvo los derechos que el artículo 47 concede á otro cualquiera denunciador.

23. En la cobranza se ajustará el contratista estrictamente á las tarifas establecidas, á los preceptos de la Instrucción ya citada y demás disposiciones legales dictadas sobre la materia, concediéndose á los dependientes de aquél para este efecto el carácter de funcionarios de la Administración municipal.

24. El importe anual en que se remate este servicio lo ingresará el contratista en la Caja municipal por dozavas partes y mensualidades vencidas, dentro precisamente de los seis primeros días de cada mes, en efectivo metálico ó billetes del Banco de España, recibiendo su oportuna carta de pago firmada por el Depositario, intervención en legal forma por Contaduría y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente de la Corporación municipal.

25. Teniendo en cuenta el tiempo transcurrido de la corriente primera anualidad y el que medie hasta que se formen los padrones y dé principio la cobranza de cédules, el ingreso de la cantidad correspondiente á este año lo verificará el contratista por octavas partes en los seis primeros días de los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, puesto que cualquiera que sea la fecha en que se empiece la cobranza y se haga el ingreso se entiende que corresponde á la anualidad que transurre.

26. La falta de cumplimiento á lo prevenido en las cláusulas anteriores, dará lugar á la rescisión del contrato, adjudicándose la fianza al Municipio, y sujeto el contratista á la indemnización de perjuicios.

27. Este contrato se entiende concertado á riesgo y ventura para el rematante que al aceptar queda obligado á cumplirlo en todas sus partes, sin que tenga derecho á pedir por concepto alguno, ni en ningún tiempo, modificación de sus cláusulas ni disminución de la cantidad en que lo sea adjudicando el remate.

28. Si durante el tiempo que comprende este contrato, el Ayuntamiento alterase en alza ó baja la tarifa consignada en la cláusula tercera, bien por iniciativa propia ó ya cumpliendo órdenes ó disposiciones del Gobierno, la alteración afectará al contrato de arrendamiento en la proporción correspondiente á dicha tarifa con el tanto por ciento de aumento que se obtenga en la subasta, teniéndose en cuenta para liquidar dicha alteración el presupuesto ó cálculo del producto que se fija á cada una de las clases de cédules, sin que por ello pueda rescindirse el contrato.

29. Si por disposición superior cesara el Ayuntamiento en la percepción de este impuesto después de la anualidad que transurre, se entenderá rescindido el contrato, sin que el arrendatario tenga derecho á indemnización alguna.

30. En el contrato que se establece por una oficina que durante ocho horas por lo menos al día, estará encargada del despacho de las cédules, sin interrupción alguna, especialmente en el período voluntario de la cobranza, situándose en local amplio, decoroso y en punto céntrico

de la población, siendo de su cuenta el pago de alquileros y cuantos gastos de personal y material de oficina necesite para la recaudación y cumplimiento del servicio.

31. También será de su cuenta la formación de los padrones, que verificará con arreglo á la Instrucción.

32. La sustanciación y fallo de los expedientes sobre defraudación del impuesto, así como cuantas cuestiones reglamentarias se susciten entre los contribuyentes y el contratista, y en general la resolución de toda clase de reclamaciones, corresponde al Ayuntamiento, previo informe de la Comisión del Rato, sin perjuicio de que los interesados puedan recurrir en alzada á las oficinas provinciales de Hacienda contra las resoluciones de la Administración municipal.

33. El plazo voluntario para la adquisición por los contribuyentes de sus respectivas cédules personales, será de tres meses, á contar desde el día en que empiece la cobranza, conforme al artículo 37 de la Instrucción, anunciándose así al público en el *Boletín Oficial* y periódicos locales. Este plazo podrá prorrogarse por término de treinta días el Excmo. Ayuntamiento, estando obligado el contratista á aceptar esta ampliación y también á anunciarlo en igual forma.

34. En el caso de que el arrendatario tratase de hacer cesión de su contrato, y de que el Ayuntamiento acceda á su petición, se verificará aquélla con la intervención y las seguridades que la Corporación municipal determine.

35. Las cédules personales confeccionadas con arreglo al modelo que la Corporación acuerde, se facilitarán al contratista á medida que las necesidades lo exijan, selladas con el de la Alcaldía y mediante recibo en que se haga constar el número de las de cada clase que recibe.

36. En fin de cada mes, y dentro del tercer día sucesivo á su vencimiento, presentará el contratista una factura comprensiva de todas las cédules expedidas durante la mensualidad, con distinción del número y valor de las de cada clase.

37. Terminado el período voluntario, y antes de empezar el ejecutivo, se verificará un balance general de todas las cédules entregadas al contratista con vista de los recibos facilitados por éste y de las que se encuentran en su poder, haciendo constar el resultado por medio de la oportuna diligencia duplicada y debidamente autorizada, para conocer el número de cédules de cada clase que queden en poder del arrendatario y que hayan de expenderse en el período ejecutivo.

38. En el período ejecutivo se facilitarán igualmente al contratista las cédules que necesite mediante recibo, obligándose á presentar también mensualmente y en la forma que previene la Instrucción anterior.

39. Las cédules inutilizadas, deberá conservarlas el contratista, tanto en el período voluntario como en el ejecutivo, para que al verificar el balance no se incluyan en él, y las inutilice por completo el Ayuntamiento.

40. Las cédules que existan en poder del arrendatario al terminar el período voluntario, así como las que sucesivamente se le entreguen, se respaldarán con un ejemplar en que conste el valor de la cédule, consignando por bajo el del duplo de su precio, y con el total que representa el importe triplicado de aquélla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y Real orden de 27 de Enero de 1902.

41. La Alcaldía se reserva la facultad de practicar por sí ó designar un señor Concejal que con el carácter de Delegado ó Inspector de este servicio, lleve á efecto la investigación y comprobaciones de la recaudación que estare prudentes, y de cuanto se refiera á la cobranza del impuesto para conocer si se efectúa con arreglo á Instrucción y á las cláusulas de este contrato.

42. Terminado el tiempo del contrato, el arrendatario entregará al Ayuntamiento toda la documentación que haya utilizado para llevarlo á efecto.

43. El Ayuntamiento y la Alcaldía, cada cual según sus facultades, prestará al contratista cuantos auxilios le sean dables para llevar á efecto la recaudación, siempre que los medios que á este fin se le reclamen y puedan legalmente facilitar, no originen gasto alguno ni tiendan á disminuir el ingreso de la suma en que se contrata este servicio.

44. La Alcaldía también se reserva el derecho de imponer al arrendatario las multas que dentro de la cuantía para que la ley le faculta, considere prudentes cuando se falte á cualquiera de las condiciones del contrato, ó á virtud de quejas que los contribuyentes le expongan, así como por las denuncias que por deficiencias en el servicio, le haga el Concejal inspector.

45. Ambas partes contratantes, señalan de común acuerdo como su domicilio legal, la ciudad de Córdoba, para todos cuantos actos, diligencias, requerimientos ó notificaciones puedan dimanar de este contrato, y se someten al fuero y jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la misma, renunciando expresamente el contratista al suyo propio.

Córdoba, 17 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Mario Pineda. S—248

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

D. Carlos Genis Alvarez, Recaudador auxiliar de Contribuciones é Impuestos del Estado de esta provincia.

Hago saber: Que en la Recaudación ejecutiva de la segunda zona de la capital, se sigue expediente de apremio contra la sociedad del Ferrocarril de Cañera á Punta Negra, por débito á la Hacienda de 1.800 pesetas en concepto de gastos de Inspección de ferrocarriles, en el cual expediente se dictó, en 1.º de Diciembre de 1908, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierta al deudor incluído en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo».

Y como se desconoce el domicilio de la Sociedad de referencia, ni consta su representación en esta ciudad, con quien se entiendan las notificaciones y requie-

rimientos del procedimiento ejecutivo de apremio, conforme á los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se hace público el anterior acuerdo por medio de la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, así como en el tablón de edictos de la Casa Consistorial, para que llegue á conocimiento de la entidad deudora y le sirva de notificación.—Carlos Genis.

Valencia, 10 de Marzo de 1909.—El Tesorero de Hacienda, José Pérez Caballero.—V.º B.º.—El Delegado de Hacienda, Carlos Torrillas. P—916

Intervención de Hacienda de la provincia de Sevilla.

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el coupon número 5.558 de la serie E de la Deuda amortizable del 5 por 100, vencimiento de 15 de Noviembre de 1908, se anuncia en este periódico oficial, á fin de que en el término de dos meses, contados desde la inserción de esta presente en esta oficina; en la inteligencia que, transcurrido dicho plazo, quedará sin ningún valor ni efecto.

Sevilla, 20 de Marzo de 1909.—Francisco Salazar. P—914

Aduana de Gijón.

Se hace saber á D. Pablo Hamburgsén, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, que á las quince horas del décimoquinto día, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en esta Aduana la Junta administrativa que ha de ver y fallar el expediente de defraudación que se instruye contra dicho señor por la falta observada de primeras materias y productos elaborados en su fábrica de achicoria denominada «El Aguila», situada en Teomanes, de esta provincia.

En dicho acto podrá presentar las pruebas que estime convenientes para su defensa, advirtiéndole que le asiste el derecho de nombrar un Vocal comerciante que le represente en la citada Junta, y que en el caso de designarlo lo participará á esta Administración, expresando su nombre y apellidos, pues de no utilizar dicho derecho el citado Vocal, será nombrado por la Cámara de Comercio de esta villa.

Lo que se hace saber por medio de esta publicación oficial para que le sirva de notificación á los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 del vigente Reglamento de procedimientos en las reclamaciones económico-administrativas.

Gijón, 23 de Marzo de 1909.—El Administrador, P. S., Salvador García. P—904

Agencia Ejecutiva de Contribuciones de Denia.

D. Carlos Román Mazparrata, Agente recaudador auxiliar de Contribuciones en la Zona de Denia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue contra D. Marcelino Calzadilla García, que aparece vecino de esta ciudad, por débito de contribuciones territoriales, correspondientes á los años 1907 y al 1908, se ha embargado, para responder del débito principal, recargos y costas, importante 332,19 pesetas, la finca siguiente:

Diecinueve hanegadas y 140 canas de tierra, ó sean una hectárea 64 áreas y 54 centiáreas, con una tercera parte de casa, y de los dos alibes en la partida «Rotes»,

de este término, fincas: N.º plaza S.º José Ribera; la finca en finca y con el finca en finca Moll, con renta líquida de 93 pesetas.

Y para que surta los efectos de la notificación en forma al deudor o sus causahabientes, cuyo paradero se ignora, se publica el presente edicto en el tablón destinado al efecto de esta Casa Consistorial, en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Denia á 12 de Marzo de 1909.—Carlos Román. P—903

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Benabarre.

D. Joaquín Benedito Pascual, Alcalde constitucional de la villa de Benabarre.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, se anuncia á concurso para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de 380 pesetas 40 céntimos, paga las por trimestres vencidos, del presupuesto municipal.

Los aspirantes que deseen obtenerla deberán presentar sus solicitudes, debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente edicto en la GACETA DE MADRID, con los documentos que acrediten ser Licenciado en Farmacia y pertenecer al Cuerpo de Farmacéuticos titulares. El agraciado vendrá obligado al cumplimiento de las obligaciones que señala la vigente ley de Sanidad, y para su provisión se tendrán en cuenta los méritos y servicios de cada aspirante, que deberán hacer constar en sus respectivos expedientes.

Benabarre (Huesca), 24 de Marzo de 1909.—El Alcalde, Joaquín Benedito.—P. S. M., Ramón Casals, Secretario. X—709

Compañía del Ferrocarril Central de Aragón.

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 33 de los Estatutos, se convoca á los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se ha de celebrar el 17 de Abril próximo á las tres de la tarde, en el domicilio social, Villalar, 1.

Los depósitos de acciones á que se refiere el artículo 37 de los Estatutos, se admitirán hasta el 11 de Abril próximo en Madrid, en el domicilio social, y en Bruselas, en la Société générale, 3, Montagne du Parc.

Madrid, 29 de Marzo de 1909.—El Administrador Representante de la Compañía, Juan Rózpide. X—705

Sociedad Anónima «La Constructora Madrileña».

Con arreglo al artículo 23 de sus Estatutos, se celebrará Junta general extraordinaria el día 7 de Abril próximo, á las diez de la mañana, en su domicilio social, con objeto de someter á la deliberación de la Junta el convenio de colaboración con la Compañía Madrileña de Electricidad y la Sociedad Anónima del Tránsito de Vapor de Madrid á Colmenar Viejo.

Los señores Accionistas que tengan derecho á concurrir á esta Junta, con arreglo al artículo 18 de los Estatutos, podrán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta el día 6.

Madrid, 29 de Marzo de 1909.—El Secretario, Eladio Z. Vilches. X—712

COMPANÍA ARRENDATARIA DE TABACOS

Situación del 31 de Diciembre del 1908.

ACTIVO		PASIVO	
	PESETAS		PESETAS
Efectivo.....	7.887.821,01	Capital.....	60.000.000 »
Tabaco en rama.....	17.863.512,81	Fondo de reserva:	
Efectos para la fabricación.....	862.388 »	Estatuaria.....	6.000.000
Labores peninsulares, por su valor en venta...	65.075.474,24	Especial para quebrantos en labores perjudicadas.....	1.500.000
Labores del extranjero, por su valor en venta.....	131.245,10	Especial para contingencias en el año de.....	4.650.000
Labores de comiso.....	13.288,40	Especial para contingencias de cartera.....	3.500.000
Labores en comisión, por su valor en venta.....	2.208.758,30	Venta de labores.....	209.521.071,09
Fábricas recibidas del Estado y mejoras extraordinarias en las mismas.....	18.700.562,03	Otros productos de la Renta de Tabacos.....	4.523.039,34
Nuevas fábricas y depósitos.....	4.232.001,10	Diferencia entre el valor en venta y el costo de las labores existentes de propiedad de la Compañía.....	47.167.585,27
Costo de las labores vendidas.....	49.637.594,56	Los fabricantes por tabacos, para su venta en comisión.....	2.206.758,30
Gastos generales de Administración de Tabacos.....	17.988.280,42	El Tesoro público por edificios, máquinas y enseres que constituyen las fábricas recibidas del Estado.....	16.260.038,91
Gastos generales de Administración del Timbre.....	2.395.997,78	Productos de la Renta del Timbre.....	81.571.479,04
Gastos generales de Administración del Giro mutuo.....	173.003,91	Libranzas del Giro Mutuo.....	848.011,50
Devoluciones por Timbre hechas por el Tesoro público.....	136.355.213,24	Premio del Giro Mutuo.....	355.697,02
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	77.388.444,73	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta de Tabacos.....	136.219.743,18
Tesoro público: por entregas á cuenta de su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	167.101,75	Tesoro público: por su participación en el producto líquido de la Renta del Timbre.....	77.594.751,76
Tesoro público: por entregas á cuenta del premio del Giro Mutuo.....	2.008.227,81	Tesoro público: por su participación en el premio del Giro Mutuo.....	177.638,54
Interés del capital empleado en la explotación del monopolio del Tabaco.....	224.581.050,01	Banco de España: por créditos especiales.....	665.003,73
Varias cuentas.....	31.013.808,35	Cuentas corrientes.....	352.242,54
Efectos en cartera.....	15.273.000 »	Depositantes por fianzas.....	15.288.804 »
Depósitos por fianzas en valores.....	400.000 »	Ganancias y pérdidas.....	481.411,49
Inmueble de propiedad de la Compañía.....	255.119,64	Dividendos.....	6.069.027,40
Material del Resguardo especial de la Compañía.....	248.607,67	La Caja de Ahorros y préstamos de los empleados de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....	49,63
Muebles y enseres de propiedad de la Compañía.....	»	Las Cajas de Auxilios al personal obrero de las fábricas.....	121.234,27
	675.168.587,01	Sobres monederos.....	»
			675.168.587,01

RECAUDACIÓN COMPARADA

	Tabacos.	Timbro.
Recaudación hasta 31 Diciembre de 1908.....	209.621.071,09	81.571.479,04
Idem hasta 31 de Diciembre de 1907.....	202.927.572,15	78.467.105,62
	6.693.498,94	3.104.373,42

El Jefe de la Contabilidad, N. A. Colina. = V.º B.º = P. el Director gerente, Pedro S. Fanjul. X-704

Compañía de los Ferrocarriles Económicos de Asturias.

Conforme á lo dispuesto en los artículos 13 al 16 de los Estatutos de esta Compañía, se convoca á Junta general ordinaria de Sres. Accionistas para el día 10 del próximo mes de Abril, en el domicilio social, calle de Mendizábal núm. 3, bajo, á las once de la mañana, con el objeto de examinar y aprobar, en su caso, la gestión y cuentas del último ejercicio, y demás asuntos de que se dará cuenta por el Consejo de Administración.

Para concurrir á esta Junta, es necesario presentar resguardo de haber depositado antes del día 5 del citado mes de Abril, por lo menos, diez acciones en la Caja de la Sociedad, en el Banco de España en Madrid, en las sucursales de éste en provincias, ó en casa de los señores Masaveu y Compañía de esta Capital.

Oviedo, 27 de Marzo de 1909.—El Director, F. Ibrán. X-707

PARTE NO OFICIAL

Las suscripciones á este periódico oficial y los anuncios para el mismo se reciben en la Administración, Carmon, 29, oficinas, de nueve á doce de la mañana. Los ejemplares corrientes de dicha Gaceta se hallan de venta en el Ministerio de la Gobernación.

Guía oficial de España para el año 1909. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

- Primera clase, 20 pesetas.
- Segunda ídem, 12 pesetas.
- Tercera ídem, 8 pesetas.